


Código		Formato		
10-10.2-F-074-v.1		Formato para la Formulación de Preguntas por parte de los proveedores en etapa de aclaraciones		
Fecha de emisión				
22	8	2019	Revisado por: María Victoria Zambrano I- Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	
Elaborado por: Adriana Sumay- Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento		Aprobado por: Carlos Andrés Cieves Gerente de Abastecimiento ( E )		
<b>INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200000061</b>				
<b>OBJETO DEL PROCESO: SUMINISTRO DE TRANSEPTORES EN LOS DIFERENTES FORMATOS DISPONIBLES EN EL MERCADO, PARA USO EN LA RED DE DATOS Y LOS CLIENTES CORPORATIVOS DE ETB</b>				
<b>CONSOLIDADO DE PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS 2 POR PARTE DE LOS PROVEEDORES</b>				
PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB	
1		<p>Aclarar el método por el cual una empresa extranjera puede acceder a la expedición de pólizas de seriedad de la oferta, ya que se denota por parte de las aseguradoras que hacen parte del Acuerdo Marco, que ninguna la expide, puesto expresan argumentos poco sólidos para la no expedición, como por ejemplo "la no constitución de la sucursal de la empresa extranjera" o por ejemplo, "la sucursal de la empresa extranjera tiene menos de tres años de constituido en el territorio nacional" con la cual se daría a entender que ninguna compañía extranjera entonces podría presentarse a la presente invitación.</p> <p>Debido a lo anterior mencionado, añadiendo las diferentes dilaciones o demoras en las respuestas por parte del Acuerdo Marco, solicitamos ampliar la fecha para la entrega de la oferta para el próximo viernes 03 de junio de 2022, ya que siendo la póliza un elemento habilitante a nivel jurídico, la misma no podrá ser expedida hasta que el grupo de compañías aseguradoras de ETB se alineen con los términos de referencia del RFP en mención.</p> <p>La situación de cierre y de prevención por el SARS-Cov2 en el país de China a raíz de la variante ómicron, ha generado tiempos de respuesta muy alto de parte de las fábricas, tanto para definir los delay en fabricación, como también en la definición de tiempos en el transporte, logística que se comienza a ver afectada por el alto control en los muelles y puertos. Anidado a lo anterior, solicitamos su colaboración para que sea ampliada la entrega de la oferta para el próximo viernes 03 de junio de 2022.</p>	<p>Desde ETB los requisitos tanto para sociedades Colombianas como extranjeras que requieren constituir una garantía de seriedad, son los exigidos en el numeral 1.19 de los términos de referencia. Lo que excede de estos requisitos corresponde a las pólizas de cada Compañía Aseguradora. ETB no condiciona la constitución de garantías a través de las aseguradoras del convenio marco, pueden ser constituidas con una aseguradora diferente pero deben cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia. Con relación a la ampliación de la entrega de oferta no se acepta la solicitud de proroga.</p>	
2		<p>De conformidad a lo señalado en los términos de referencia del Proceso de Selección, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1.19 de los términos de referencia.</p> <p>Así las cosas, mediante nota, se estableció en los términos de referencia que "[l]a constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB".</p> <p>En cuanto a las garantías contractuales, los términos de referencia señalan que "De acuerdo con lo previsto en las "Políticas Financieras de Contratación" emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las condiciones técnicas particulares, considerando el siguiente procedimiento (...).</p>	<p>ETB no condiciona la constitución de garantías a través de las aseguradoras del convenio marco, pueden ser constituidas con una aseguradora diferente pero deben cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia.</p>	
3		<p>Una vez solicitada por parte de EGC la respectiva póliza de seriedad de la propuesta mediante el procedimiento establecido por ETB se obtuvo la siguiente respuesta "[n]o es posible realizar el proceso de estudio de condiciones debido a que la empresa no cuenta con el mínimo de los 3 años de constitución requeridos (fecha de matrícula) en Colombia, que actualmente es uno de requisitos de afianzamiento a nuestros clientes".</p> <p>Añadiendo a lo anterior, se evidencia que Acuerdo Marco (grupo de aseguradoras de ETB) se está extralimitando en sus funciones comerciales, creando filtros artificiales no mencionados en los términos de referencia en donde solicitan y/o exigen los siguientes documentos para la expedición de la póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Formulario de Información de Clientes original (adjunto)</li> <li>➢ Documento de Constitución de la Sociedad</li> <li>➢ Copia documento de identificación de quien ostente la representación legal</li> <li>➢ Registro Mercantil emitido por la autoridad competente para tal fin en el país de origen de la sociedad.</li> <li>➢ Brochure o link de página web de la sociedad – Experiencia en el objeto a desarrollar.</li> <li>➢ Información financiera o informes de auditoría consolidados según cierre anual que tenga el país de origen en lo posible enviarlos bien sea en dólares o euros.</li> <li>➢ Confirmar si la compañía tiene sucursal en Colombia (de ser así, indicar Razón Social y NIT)</li> </ul> <p>De lo anterior se deduce que, con la exigencia de la experiencia de los objetos de los contratos, menoscaban la libre competencia, limitando la respuesta y/o emisión de las pólizas, las cuales buscan amparar debidamente los montos ofertados, contrario, se evidencian requisitos, que no son expuestos explícitamente en los términos de referencia y estableciéndose dicho filtro-precontractual, el cual se requiere sea confirmado a través de los mecanismos disponibles para agregar, corregir o añadir condiciones a los términos de referencia.</p>	<p>ETB no condiciona la constitución de garantías a través de las aseguradoras del convenio marco, pueden ser constituidas con una aseguradora diferente pero deben cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia.</p>	
		<p>Es curiosa la manifestación anterior, aún cuando ETB en los términos de referencia, no estableció un mínimo de permanencia en Colombia cuando una sociedad extranjera quiera participar en el Proceso de Selección, como tampoco estableció filtros precontractuales a través de su grupo de aseguradoras denominadas Acuerdo Marco.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior y en virtud de no violar normas imperativas de la libre competencia y a su vez con el fin de garantizar la aplicación del principio de trato nacional para con un extranjero, solicitamos a la ETB permitir a EGC la presentación de la propuesta al Proceso de Selección mediante una aseguradora diferente a las que componen el acuerdo referido.</p> <p>Así las cosas, EGC presentará una póliza de seguros que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia del proceso de Selección, pero de otra entidad aseguradora, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.</p> <p>En procura de entregar una propuesta completa y fiel a los términos de referencia, por lo anterior expuesto, solicitamos encarecidamente a ETB ampliar la fecha de entrega de la oferta para el próximo viernes 03 de junio una vez sea confirmada la información antes mencionada que en aras de la defensa a la pluralidad y libre competencia, harían que las condiciones de los términos de referencia cambien y se permita la expedición de pólizas por agentes externos a Acuerdo Marco.</p>	<p>ETB no condiciona la constitución de garantías a través de las aseguradoras del convenio marco, pueden ser constituidas con una aseguradora diferente pero deben cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia. Con relación a la ampliación de la entrega de oferta no se acepta la solicitud de proroga.</p>	

4		<p>Las aseguradoras con las que estamos trabajando, nos piden un correo simple por parte de ETB, confirmando "que acepta la emisión de las pólizas por fuera del programa de grandes beneficiarios, así como las pólizas futuras que se puedan emitir."</p> <p>Respetuosamente solicitamos pudieran confirmarnos esta petición, respondiendo este correo (u otro medio si así lo deciden) y así poder realizar la tramitación de la garantía a la brevedad.</p>	<p>Los términos de referencia son claros que el proveedor podrá constituir sus pólizas con el acuerdo o por fuera de el, siempre y cuando se cumpla con las condiciones particulares.</p>
5		<p>Buenas tardes: Con el ánimo de entregar información verídica para la invitación pública N° 7200000061 a la cual manifestamos interés en participar, solicitamos a la compañía Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P. prorrogar la fecha de entrega de la oferta para el día siete (07) de junio de 2022, ya que el fabricante aliado con centro de operaciones en China ha presentado retrasos en la confirmación de precios y de tiempos de fabricación, consecuencia de los diferentes problemas de orden sanitario y de la cadena suministros y materias primas.</p>	<p>No se acepta la solicitud de prorroga</p>
6		<p>Agradezco añadir a este evento a el usuario juan.calvache@comstar.net.co</p>	<p>No es posible acceder a su solicitud por que al evento se invita al proveedor que manifestó intención de participar,dentro de losplazos establecidos en le cronograma del proceso, con los datos suministrados en el proceso de auto registro.</p>
7		<p>De conformidad con el numeral 1.5. MANIFESTACION DE INTERES, de los términos de referencia de la invitación pública No. 7200000061, Energía Integral Andina S. A., con NIT. 860.533-206-8, se permite manifestar su interés de participar en tan importante proyecto.</p> <p>Igualmente, agradecemos considerar prorrogar la fecha de entrega de la propuesta debido a la complejidad de la misma.</p>	<p>Los plazos establecidos para manifestar la intención de participar en la presente invitación están reglados en el cronograma del proceso y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.5 de los términos de referencia.</p>